

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 7600131030032020-00014-00  
ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA  
DEMANDANTE: DIANA ANGELICA HENAO PINEDA y otros.  
DEMANDADOS: EMSSANAR S.A.S. y otras

El abogado de la demandada EMSSANAR E.S.S. en escrito anterior ha informado que se cedieron los activos, pasivos y contratos asociados a la prestación de servicio de salud del Plan de Beneficios, como también el total de afiliados y la habilitación como Entidad Promotora de Salud a la SOCIEDAD SIMPLIFICADA POR ACCIONES EMSSANAR S.A.S., proceso que fue aprobado por la Superintendencia de Sociedades mediante la Resolución 5256 de 2017 y que por lo tanto desde el 1 de mayo de 2019 entró en operación en virtud de la escisión.

Aporta como prueba copia de la escritura pública No. 5318 del 2 de octubre de 2019 donde se nombra como representante legal a Oscar Jovanny Valencia Manchego y el certificado de existencia y representación correspondiente.

De acuerdo a lo anterior corresponde dar aplicación al inciso 2º del artículo 68 del C.G.P.

Comoquiera que al abogado que ha intervenido en este proceso lo ha hecho en representación judicial de EMSSANAR E.S.S, deberá allegar el poder correspondiente para representar a EMSSANAR S.A.S.

En mérito delo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

**RESUELVE**

PRIMERO: TENER como sucesora procesal a EMSSANAR S.A.S representada legalmente por el señor Oscar Jovanny Valencia Manchego.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad demandada para que proceda a otorgarle poder a un abogado para lo que la represente en este asunto.

**NOTIFÍQUESE**  
**Firma electrónica<sup>1</sup>**  
**RAD: 760013103003 2020-00014-00**

<sup>1</sup> Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

RADICACIÓN: 7600131030032020-00014-00  
ASUNTO: VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA  
DEMANDANTE: DIANA ANGELICA HENAO PINEDA y otros.  
DEMANDADOS: EMSSANAR E.S.S. y otras



**Firmado Por:**

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3ca21fc97e2529b0e0305ca0baa4cc2642f97d3ae44d8f7bdb1a5d32a7c7  
14b1**

Documento generado en 22/06/2021 04:58:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**